

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 23.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 128.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.514

D. Juan Sáenz Marquina, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Gutiérrez de la Concha, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 12 de Enero de 1887, solicitando se le concedan 24 pertenencias para la mina denominada *La Aragonesa*, de mineral hulla, sita en término de Hornachuelos y terrenos de la dehesa de la Albarrana y Llanos de Juan Calvillo, de la propiedad de D. Antonio Espinola, cuyo registro en la travesía que va de vado de la Venta; linda: por Poniente, con terrenos de D. Augusto Chavarría; por Sur, con el mismo señor, y por Norte y Este, con terrenos de D. Antonio Espinola, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo lasiguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra á unos 25 metros de distancia del regajo de la Parrilla; desde éste con Dirección Norte, se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta con dirección Oeste, se medirán 500, colocándose la segunda; desde ésta dirección Sur, 200 metros, la tercera; desde ésta con dirección Este, 1.200, la cuarta; desde ésta con dirección Norte, 200, la quinta, y desde ésta con dirección

Oeste, 700 metros; formando el rectángulo de las 24 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Enero de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 21.

Actas de las sesiones celebradas por la Excelentísima Diputación provincial en los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de Noviembre de 1886.

(Continuación.)

2.^a Respecto del contenido en el acta del día 3, relativo al nombramiento de peones camineros para la conservación de los ramales de carretera de Espiel y de Villaharta á la de Córdoba á Almadén, y habiendo manifestado el Sr. Porras que tenía entendido no habían sido recibidas aún por la provincia las obras de construcción de esos ramales, en cuyo caso no debían pagarse por la Diputación y si por el contratista los haberes de dichos peones, si bien el Sr. Barroso manifestó le constaba se había verificado la recepción de las obras hace muchos años, se acordó dejar en suspenso la resolución de este asunto, mandando se traiga el expediente á la vista para la sesión inmediata.

3.^a Respecto del contenido en el acta del día 4, relativo á la aprobación de la fianza del Administrador de la Higuera de Pozoblanco, D. Ruperto Muñoz Garzo, se promovió un breve debate, en que tomaron parte los señores Aparicio Marín, Barroso, Cabrera Valero, Moreno García, Quintana, Conde y Luque y Estrada; y quedando resuelto que la Diputación es árbitra para disponer en materia de las fianzas que exija á sus empleados lo que juzgue conveniente, con tal de que estén suficientemente garantidos los intere-

ses que á aquéllos se confien; y declarado por dicho Sr. Cabrera Valero que la casa en la villa de Pozoblanco hipotecada á favor de la Diputación por D. Ruperto Muñoz Garzo tiene un valor real superior á 15.000 pesetas, cuando sólo se le han exigido 2.500 de fianza, la Corporación aprobó el acuerdo en votación ordinaria, habida consideración á la garantía que le ofrece la afirmación del Sr. Cabrera Valero, con la única salvedad del Sr. Moreno García, que considera deficiente la hipoteca.

4.^a Respecto del contenido en la misma acta del 4 de Setiembre, relativo á las obras de reparación en los ramales de Montoro, Pedro Abad, Montilla y Aguilar á sus respectivas estaciones, fué aprobado desde luego en votación ordinaria, en cuanto se refiere á los de Pedro Abad y Montoro; y en cuanto hace relación á los de Aguilar y Montilla se promovió un breve debate, en que tomaron parte los Sres. Moreno García, Barroso, Algaba, Porras, Conde y Luque y Quintana, resolviéndose este segundo extremo en votación nominal, que dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí:

Conde.
Matilla.
Barroso.
Sánchez Guerra.
Total: 4.

Señores que dijeron no:

Algaba.
Esamilla.
De Hombre.
Moreno García.
Moreno Sánchez.
González de Canales.
Fernández Tejeiro.
Estrada.
Quintana.
Cabrera Valero.
Marqués de las Escalónias.
Carbonell.
Aguilar.
Castiñeira.
Aparicio Marín.
Porras.
Sr. Gobernador, Presidente.
Total: 17.

Quedando, por consiguiente, desaprobada esa parte del acuerdo por mayoría de 17 votos contra 4, en la forma antes indicada.

5.^a Respecto del acuerdo contenido en el acta del 9 de dicho mes de Setiembre, relativo á conceder al Catedrático y Director de la Escuela provincial de Bellas Artes, D. Rafael Romero Barros, la recompensa ó aumento de sueldo que le corresponde conforme á lo estatuido por los 20 años de servicios prestados en dicho empleo, y después de haber manifestado el Sr. Gobernador en breves palabras que aun cuando suspendió este acuerdo en su día, lo hizo únicamente por no creer que el asunto de urgente resolución para la Comisión provincial, por hallarse tan próxima la presente reunión de la Diputación de la provincia; contestándose por el Sr. Barroso, que el acuerdo se adoptó no oficiosamente, sino á solicitud del interesado, la Diputación acordó por unanimidad acceder desde luego á la solicitud de Don Rafael Romero Barros, concediéndole la tercera recompensa ó aumento de 250 pesetas anuales sobre su haber actual, á partir desde primero de Junio próximo pasado en que arribó á los 20 años de servicios efectivos, con arreglo á lo dispuesto por la Excm. Diputación en sus acuerdos de 20 de Marzo de 1878 y 7 de Noviembre de 1883, y que se haga al efecto en el presupuesto inmediato la consignación respectiva.

6.^a Respecto del contenido en el acta del día 10, concediendo permiso al pensionado en Roma para el estudio de la pintura, D. Tomás Muñoz Lucena, que también fué suspendido por el Sr. Gobernador, se acordó no haber lugar á deliberar.

(El Sr. Gobernador abandona el salón, ocupando el Sr. Porras la Presidencia.)

7.^a Respecto del contenido en el acta del 24 de dicho mes, aprobando una cuenta de 2.301 pesetas invertidas en personal y material del taller de Imprenta, establecido en la Casa Socorro Hospicio por el trabajo extraor-

dinario ocasionado en la publicación de las últimas listas electorales para Diputados provinciales, se resolvió en votación nominal, que dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí.

De Hombre.
Conde.
Barroso.
Total: 3.

Señores que dijeron no.

Algaba.
Escamilla.
Moreno Sánchez.
Montilla.
González de Canales.
Fernández Tejeiro.
Sánchez Guerra.
Estrada.
Quintana.
Carbonell.
Cabrera Valero.
Marqués de las Escalonias.
Castiñeira.
Aguilar.
Aparicio Marín.
Sr. Presidente.
Total: 16.

El Sr. Gobernador vuelve á entrar en el salón y ocupa la presidencia.

Quedando, por tanto, desaprobado el acuerdo por mayoría de 16 votos contra tres, en la forma antes indicada; y

8.º Respecto del contenido en el acta del día 17, sobre conceder la excedencia del Cuerpo Médico facultativo de la Beneficencia provincial al Profesor de número del mismo, D. Juan Velasco y Bergel, si bien reservándole ciertos derechos, sobre lo que la Comisión había consultado á la superioridad, acerca del cual el Sr. Gobernador Presidente llamó la atención de los señores Diputados en cuanto á la conveniencia de que la Asamblea no se limite hoy, como en su día hizo la Comisión, á emplear la forma consultiva, sino que debe resolver sobre el fondo del asunto, habida en consideración á los preceptos y plazos de la Ley.

Abierta discusión sobre el particular, el Sr. Quintana, dijo: que, en su concepto, la Diputación no debía en este momento hacer otra cosa que aprobar ó desaprobar el acuerdo de la Comisión provincial.

El Sr. Conde y Luque, dijo: que, en su opinión, no podía la Diputación resolver por sí este asunto en definitiva, y la Comisión estuvo acertada al dirigirse en consulta á la Superioridad; que si fuera posible otra cosa, sus deseos están conformes en un todo con los del Sr. Velasco, apeteciendo desaparezca todo motivo de incompatibilidad para verle, como le vé, con mucho gusto á su lado en la Corporación; pero que en la actualidad pertenece á un Cuerpo facultativo, dependiente de la Diputación provincial, que se rige por un Reglamento aprobado de Real orden; que en ese Reglamento no se ha previsto el caso, y por consiguiente no existe la clase de excedentes; y como al tratar ahora de crearla se introduce una modificación radical é importantísima en el Reglamento orgánico del Cuerpo, es necesario, para que produzca efectos

legales esa modificación, que sea asimismo aprobada por el Gobierno de S. M., en cuyo caso no habría ya tiempo de resolver el motivo de incompatibilidad que se discute dentro del plazo prevenido por el art. 37 de la Ley.

El Sr. Marqués de las Escalonias, dijo: que, en su concepto, la resolución es menos sencilla de lo que á primera vista parece, y por su parte no tiene dificultad alguna en que se acceda á los deseos del interesado; pero que si se accede, á la vez que se crea la clase de excedentes, alterando el Reglamento en esta parte, es necesario hacer otra modificación creando también otra clase de facultativos suplentes que vinieran á ocupar los puestos de los propietarios, que, pasando á la clase de excedencia, habrían de quedar sin embargo habilitados para volver nuevamente al Cuerpo cuando lo creyeren oportuno; porque, es claro, que llevando el asunto á todas sus consecuencias, podría llegar el caso en que fueran excedentes todos los Médicos de la Beneficencia provincial, y necesariamente, en el interin, debía haber otros que asistieran á los enfermos.

El Sr. Barroso opinó que se aplazase esta discusión hasta que se diera cuenta de otro acuerdo posterior de la Comisión relacionado con este asunto.

El Sr. Cabrera Valero, dijo, entendiendo que era necesario resolver hoy definitivamente este asunto para utilizar, cual corresponde, los plazos de la ley, pidiendo con este motivo se leyese en el acto el acuerdo posterior aludido por el Sr. Barroso. Así se hizo en efecto, dándose lectura al contenido en el acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial de 30 de Octubre próximo pasado, en que declara quedar enterada de una comunicación del señor D. Juan Velasco y Bergel, Diputado provincial electo y Médico de la Beneficencia, en que participa que desde 1.º del siguiente mes de Noviembre empieza á hacer uso de la excedencia que le fué concedida en 17 de Setiembre anterior, y en su virtud la Comisión adopta las disposiciones necesarias para el arreglo del servicio. A seguida dicho Sr. Cabrera Valero dijo: que la situación del Sr. Velasco no era un caso nuevo en esta Corporación; que había precedentes enteramente favorables á sus deseos, aludiendo á los señores Diputados D. Jose Valenzuela y D. Manuel Raón y López, ya difuntos, que habían ejercido el cargo sin dificultad ni oposición de nadie, percibiendo á la vez un sueldo del Estado el primero en un empleo activo como Médico del Cuerpo de Baños y Aguas minerales; y el segundo como Jefe del Ejército; que el Sr. Velasco se encuentra aun en situación mas favorable, una vez concedida la excedencia, porque ni percibe el sueldo ni ejerce el empleo activo con anterioridad al día en que se aprobó su acta, conservando únicamente ciertos derechos que en toda ley de justicia le corresponde como adquiridos por oposición en una situación enteramente pasiva.

El Sr. Conde y Luque, dice: que no hay paridad de circunstancias entre el caso del Sr. Velasco y los aludidos por el Sr. Cabrera, porque la compati-

bilidad del Sr. Valenzuela fué resuelta de Real orden, y en cuanto al Sr. Raón era retirado, de modo que se ratifica en su opinión de que no hay atribuciones en la Diputación para resolver definitivamente el caso sin la consulta y la aprobación del Gobierno de S. M.

El Sr. Cabrera replicó que, en su opinión, y sin perjuicio de que después se sometiera á la aprobación del Gobierno, la Diputación es autónoma para resolver este asunto, creyendo algo más: que en ella sólo residen las atribuciones necesarias para ello; pero que tampoco ve dificultad en exigir al señor Velasco, si se cree preferible, que preste el servicio conservando sus derechos sin percibir sueldo ni retribución alguna, toda vez que le consta que el Sr. Velasco, en tiempo oportuno, ha justificado de tal manera su intención de optar por el cargo de Diputado provincial por el distrito de Montoro, que ha presentado en la Secretaría la renuncia del de Médico de la Beneficencia, si bien á reserva de su solicitud pendiente y para el caso en que la excedencia no le fuera definitivamente otorgada por la Diputación provincial.

El Sr. Barroso, dijo: que no creía justo obligar á un compañero á hacer semejante sacrificio, habiendo medios hábiles de que conserve unos derechos que adquirió por oposición tan honrosamente y que legítimamente le corresponden; que en el Reglamento del Cuerpo, si bien no está prevista la situación de excedencia, no hay un sólo artículo que prohíba otorgarla; que la Diputación tiene la plenitud de atribuciones necesarias para resolver definitivamente todos los casos de incompatibilidad y para reformar y rehacer también de un modo definitivo los reglamentos del servicio interior de sus Establecimientos y Oficinas, que ella sola ha creado y son producto exclusivamente de sus acuerdos; que los precedentes de los Sres. Valenzuela y Raón autorizan una resolución favorable á los deseos del Sr. Velasco, y desde luego la propone, rogando la acepten todos sus dignos compañeros, tanto más cuanto que en el caso presente no hay suplentes que buscar, porque parece que estaba previsto y de antemano preparada esta solución, en virtud á que hay en el Cuerpo un facultativo supernumerario para suplir estas vacantes temporales, y ya está arreglado el servicio sin perjuicio alguno para la Beneficencia ni gravar el presupuesto desde el primero del mes de Noviembre actual.

El Sr. Escamilla, dijo: que aunque respetaba mucho la opinión del Sr. Barroso, no podía en manera alguna aceptar la teoría que acababa de exponer; que aceptado como base constitutiva del Cuerpo de Beneficencia el Reglamento que lo rige, aprobado por el Gobierno de S. M., se había convertido en ley preceptiva para la Diputación, la cual no tenía atribuciones para alterarla sino en tanto cuanto sea sancionada su reforma con una aprobación idéntica, porque no podía acordar contra la ley, no bastando la renuncia del sueldo, propuesta últimamente por el Sr. Cabrera, porque la incompatibilidad no nace de la retribución única-

mente, sino del ejercicio del un cargo ó empleo activo, según la expresión del núm. 3.º del art. 36 de la Ley provincial; lo cual sentía verdaderamente porque deseaba la solución más favorable para los deseos del Sr. Velasco.

Con lo que terminó la sesión de este día.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesion del día 13 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Señores que asistieron:

Porrás, de Hombre, Aparicio Marín, Algaba, Escamilla, Moreno García, Quintana, González de Canales, Fernández Tejeiro, Aparicio Sarrión, Marqués de las Escalonias, Carbonell, Moreno Sánchez, Estrada, Castiñeira, Sánchez Guerra, Barroso, Conde y Luque, Muñoz Sepúlveda, Matilla, Aguilar; Sr. Presidente.

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada, si bien el Sr. Moreno García hizo constar había salvado su voto en lo que se refiere á la aprobación de la fianza ofrecida por el Administrador de la Higuera de Expósitos de Pozoblanco, D. Ruperto Muñoz Garzo, porque, en su concepto, era deficiente la hipoteca, en tanto cuanto no son admisibles ninguna clase de fincas urbanas, cualquiera que sea el valor en que se estime, para esta clase de garantías, mientras que no estén situadas en las capitales de provincia ó pueblos que excedan de 20.000 habitantes; pero de ningún modo porque dudase de las afirmaciones del Sr. Cabrera, á las que concedía el mayor crédito.

Acto seguido se dió lectura á la siguiente proposición.

“Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excelentísima Diputación provincial: 1.º Que por la Diputación se remita una respetuosa exposición al Excmo. señor Ministro de Fomento, interesando una Escuela de Artes y Oficios en esta capital. 2.º Que en igual forma se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la instalación en Córdoba de una Fábrica Nacional de tabacos; y 3.º Que por la Diputación se estudie sobre la conveniencia, medios y forma de fundar una Granja modelo en el sitio que parezca más adecuado, á juicio de la Corporación, ó en su defecto una Estación agronómica oliverera.—Salón de sesiones á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente de Hombre.—José Sánchez Guerra.—Tomás Conde.”

(Continuará.)

PEÑAFLORES

SOCIEDAD AURÍFERA

Núm. 152.

Con el objeto de tratar asuntos de la mayor importancia á sus intereses sociales, se cita á todos sus asociados para junta general, que tendrá lugar á las tres de la tarde del 3 de Febrero próximo, en el domicilio social de *La Aurora* (Osario), cuya asistencia les encarece eficazmente su Presidente interino.

Córdoba y Enero 20 de 1887.—José de Lucía.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 121.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 1887.

RELACIÓN expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito Pesetas.	TÉRMINO donde radica la finca	Época
					Día.	Mes.	Año.				
2.207	Clero.....	Rústica....	Torrecampo.....	D. Francisco de Castro.....	16	Enero.	1887.	17	132,50	Torrecampo...	P 58
917	Idem.....	Idem.....	Villa del Río.....	Manuel Serrano.....	"	"	"	15	33,00	Cañete.....	" "
3.624	Propios....	Idem.....	Pozoblanco.....	Bartolomé Rodríguez.....	"	"	"	5	502,00	Pozoblanco...	" 76
1.875	Clero.....	Idem.....	Montilla.....	Francisco Solano.....	17	"	"	20	56,38	Montilla.....	" 58
999	Idem.....	Urbana....	Torrecampo.....	Antonio Ruiz Ruiz.....	"	"	"	17	51,00	Torrecampo...	" "
1.701	Idem.....	Rústica....	Córdoba.....	José Tortosa.....	18	"	"	18	8,75	Idem.....	" "
2.217	Idem.....	Idem.....	Torrecampo.....	Lorenzo Santofimia.....	19	"	"	17	11,50	Idem.....	" "
2.202	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	Francisco Fernández.....	"	"	"	17	40,75	Idem.....	" "
724	Beneficencia	Urbana....	Córdoba.....	Francisco Carrasco.....	"	"	"	10	280,00	Córdoba.....	" 76
721	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	10	228,75	Idem.....	" "
278	Estado....	Rústica....	Cabra.....	D. Antonio Barranco.....	20	"	"	3	30,10	Cabra.....	" "
4.575	Propios....	Idem.....	Priego.....	Manuel Ariza.....	"	"	"	3	53,00	Priego.....	" "
750-2.º	Clero.....	Idem.....	Córdoba.....	Alfredo Pérez.....	22	"	"	20	76,88	Villa del Río..	" 58
972	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	Juan Herrera Varo.....	24	"	"	14	75,50	Lucena.....	" "
1.070	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Cabezas.....	25	"	"	15	160,05	Idem.....	" "
485	Idem.....	Idem.....	Bujalance.....	Manuel García.....	"	"	"	15	11,25	Bujalance.....	" "
497	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	15	29,30	Idem.....	" "
719	Beneficencia	Urbana....	Córdoba.....	D. Domingo León.....	"	"	"	7	171,00	Córdoba.....	" "
740	Clero.....	Rústica....	Adamuz.....	Juan Manuel Criado.....	26	"	"	19	31,00	Adamuz.....	" 76
997	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	Rafael Soto.....	"	"	"	18	106,25	Lucena.....	" 58
401	Idem.....	Urbana....	Córdoba.....	Francisco Adamuz.....	"	"	"	8	322,00	Córdoba.....	" 76
58	Propios....	Idem.....	La Carlota.....	Manuel Bernier.....	28	"	"	7	1.500,00	La Carlota....	" "
707	Clero.....	Rústica....	Montilla.....	Joaquín Madrid.....	29	"	"	20	213,25	Montilla.....	" 58
1.924	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	20	9,13	Idem.....	" "
135	Idem.....	Idem.....	Monturque.....	D. Francisco Solano.....	"	"	"	20	21,25	Monturque....	" "
120	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Antonio de Rojas.....	"	"	"	20	7,50	Idem.....	" "
965	Idem.....	Idem.....	Lucena.....	Antonio Fustigueras.....	"	"	"	15	65,00	Lucena.....	" "
2.357	Idem.....	Idem.....	Montilla.....	Tomás Muñoz.....	30	"	"	10	50,00	Santaella....	" 76
443	Idem.....	Idem.....	Luque.....	Pedro Ordóñez.....	31	"	"	8	39,37	Luque.....	" "
435	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	"	"	"	8	68,27	Idem.....	" "

Córdoba 18 de Enero de 1887. — El Administrador, Carlos L. Palacios.

JUZGADOS

Rute.

Núm. 138.

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen por ante el infrascripto, á instancia del Procurador D. Alfonso Roldán, en nombre de D. José Hidó, contra Antonio Pedrosa Carmona, vecino de Benamejí, se ha mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días, y por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, la finca siguiente:

Una casa, situada en la calle de Artacho, de la villa de Benamejí, marcada con el número treinta, que linda: por su derecha, entrando, con otra de Antonio Granados Carmona; por su izquierda, la de doña María Granados y Aragón, y por su espalda, con patios de Juan de la Torre Garrido; y

se subasta por la cantidad de tres mil cuatrocientas catorce pesetas. . . 3.414

Cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el día nueve de Febrero próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta el diez por ciento del precio porque se anuncia: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que se halla pendiente de arreglar la titulación.

Dado en Rute á catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Daniel Morcillo.—El Actuario, Antonio J. de Rueda.

Lucena.

Núm. 127.

Don Atanasio de Burgos y Torréns, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena, etc.

Por el presente se anuncia al público la venta en subasta de las fincas que á continuación se describen:

Una suerte, de diez y seis aranzadas y siete octavas de otra de olivar, en el

partido de la Tejera, primer cuartel de este término; confinante: al Norte, con olivar y viña de Don José Zubio y Torres; á Levante, con más olivar de herederos de Don José Ruiz de Algar y la servidumbre del pago; al Sur, con olivar de herederos de Don Alejandro Escudero, y á Poniente, con la carretera de esta ciudad á la de Málaga; valorada en cuatro mil pesetas, ó sean diez y seis mil reales. 16.000

Otra suerte, de siete aranzadas, también de olivar, en el partido de la Atalaya, tercer cuartel de este término, confinante: á Levante, con olivar de Don José de Mora Madroñero; al Norte, con otro de Francisco Jiménez; á Poniente, con igual plantío de Don José Curado, y al Sur, con el camino del partido; apreciada en mil doscientas veinticinco pesetas, ó sean cuatro mil novecientos reales. 4.900

Y otra suerte, de una y media aranzadas de olivar, partido del Barrancón, segundo cuartel de este término; confinante: á Levante, con el camino del partido; al Sur, con olivar de Doña Juana Ruiz Zurull; á Poniente, con tierras manchón del señor Conde de Valdecañas, y al Norte, con olivar de Don Jacinto Ruiz; justipreciada en trescientas pesetas, ó sean mil doscientos reales vellón. 1.200

Cuyas fincas, como de la propiedad de Don Antonio de Lara y Sánchez, de esta vecindad, se venden para hacer pago á Don Federico Alvarez de Sotomayor y Martínez de cierta cantidad que le es en deber. La persona á quien interese su adquisición podrá presentarse en la sala audiencia de este Juzgado el Sábado doce del inmediato mes de Febrero, y hora de las doce de su mañana, en que ha de verificarse su remate, teniendo presente las advertencias siguientes:

1.ª Que no se han presentado los títulos de propiedad de expresadas fincas.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta de la finca ó fincas cuya adquisición interese.

3.ª Y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su respectiva tasación.

Dado en la ciudad de Lucena á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Atanasio de Burgos.— Por mandado de S. S., Pedro de Blancas y Molero.

ZONA MILITAR DE LUCENA, NÚM. 40

Núm. 56.

Copia del acta del sorteo de los mozos del reemplazo de 1886.

(Continuación).

PUEBLOS	NÚMERO	NOMBRES	PUEBLOS	NÚMERO	NOMBRES
Baena.....	97	Luis Piernagorda Serrano.	Priego.....	689	Antonio Garrido Jiménez.
Priego.....	337	Anacleto Ramírez Pedrajas.	Zuheros.....	87	Manuel Cantero Arroyo.
Monturque.....	432	Manuel Cosano Valle.	Cabra.....	256	José Navas Córdoba.
Cabra.....	532	Antonio Cañero Corpas.	Fuente Tójar.....	242	Santiago González Muñoz.
Lucena.....	678	Pedro Mora Chacón.	Zuheros.....	409	Antonio Castro Pulido.
Puente Genil.....	140	Antonio Cosano Tabares.	Priego.....	442	José Rodríguez Marín.
Priego.....	368	Emilio Yébenes Cano.	Baena.....	490	Eduardo Priego Seto.
Cabra.....	482	Emilio Amo Rivas.	Aguilar.....	310	José Galisteo León.
Iznájar.....	263	Juan Jaime Quintana.	Benamejí.....	620	Antonio Ramírez Royón.
Lucena.....	249	José Fernández Ruiz.	Lucena.....	570	José Santa María Palomino.
Aguilar.....	551	Francisco García Romero.	Lucena.....	479	Antonio Zurita Delgado.
Lucena.....	674	Juan Fernández Muñoz.	Zuheros.....	566	Domingo Monroy Ordóñez.
Cabra.....	547	Manuel Luque Navas.	Lucena.....	616	Manuel Lérida Fernández.
Rute.....	711	Manuel Tirado Porras.	Carcabuey.....	60	Pedro Roldán Jurado.
Puente Genil.....	325	Antonio Gálvez Solano.	Puente Genil.....	181	Emilio Muñoz Expósito.
Carcabuey.....	301	Nicolás Cecilia Lucena.	Aguilar.....	477	Francisco Lort Carmona.
Baena.....	79	José Santano Arriero.	Aguilar.....	487	Juan Onieva Lucena.
Aguilar.....	260	Juan Osuna Fernández.	Carcabuey.....	562	Francisco Cecilia Delgado.
Puente Genil.....	108	Francisco Márquez Muñoz.	Baena.....	436	Francisco de la Cruz Córdoba.
Luque.....	387	Francisco Ramírez Calvo.	Puente Genil.....	248	Andrés Delgado Márquez.
Iznájar.....	568	José Gregorio Expósito.	Priego.....	283	Silverio Bermúdez Pérez.
Iznájar.....	676	Anacleto Caballero Luque.	Encinas Reales.....	462	Cristóbal Sánchez Vera.
Lucena.....	201	Antonio Ramírez Sánchez.	Cabra.....	544	Ramón Nieto Ruiz.
Puente Genil.....	250	Ramón Morón Merino.	Palenciana.....	526	Francisco Ramírez Gómez.
Luque.....	524	Miguel Lillo Calvo.	Valenzuela.....	347	Juan de la O Horcas.
Puente Genil.....	55	Francisco Baena Quintero.	Iznájar.....	583	Francisco Pérez Expósito.
Aguilar.....	358	Juan Díaz Lozano.	Lucena.....	45	Francisco Carvajal Ruiz.
Priego.....	367	Pablo Cuenca Expósito.	Lucena.....	262	Antonio Cuadra Torres.
Cabra.....	712	José Alguacil Corpas.	Priego.....	661	Martín Velasco Luque.
Lucena.....	558	José López Pérez.	Priego.....	609	José Onieva Caacuel.
Priego.....	411	Isidoro Rodríguez Hinojosa.	Nueva Carteya.....	124	Manuel Priego Martínez.
Lucena.....	388	Gabriel Garrido López.	Almedinilla.....	155	José Barranco Nieto.
Lucena.....	290	José Fernández Villalba Ramírez.	Aguilar.....	351	Pablo Carrillo Rosa.
Lucena.....	329	José López Expósito.	Aguilar.....	38	Juan Ruiz Valle.
Carcabuey.....	116	Pedro Luque López.	Benamejí.....	183	José Pedroso Tirado.
Puente Genil.....	469	Eugenio Carmona Carmona.	Aguilar.....	653	Feliciano Acosta Lora.
Priego.....	244	José Menjibar Ruiz.	Aguilar.....	458	Pablo Chacón Fernández.
Priego.....	617	Antonio Carrillo Palomar.	Baena.....	545	Baldomero García Lara.
Priego.....	439	José Serrano Carrillo.	Cabra.....	198	Ignacio Valle González.
Luque.....	417	Juan Navarro Alba.	Almedinilla.....	234	José Márquez Sánchez.
Baena.....	492	Eduardo Contreras Jiménez.	Iznájar.....	434	Antonio Aguilera López.
Zuheros.....	361	Carlos Salamanca Camacho.	Lucena.....	416	Antonio Gómez Serrano.
Baena.....	286	Pablo Barea Navarro.	Baena.....	276	José Priego Cuello.
Baena.....	363	Francisco Cruz de la Cruz.	Fuente Genil.....	225	Nicolás Humanes Cosano.
Cabra.....	397	Antonio Ruiz Ordóñez.	Rute.....	552	Francisco Aguilera Navas.
Doña Mencía.....	632	Francisco Gómez Cañete.	Baena.....	133	Mariano Balbuena Tienda.
Lucena.....	182	Antonio Cuenca Pino.	Priego.....	228	Francisco González Altés.
Rute.....	137	Cristóbal Gómez Mangas.	Rute.....	398	Francisco Barbero Jiménez.
Cabra.....	339	Antonio Escanio Burgos.	Lucena.....	634	Juan Velasco Chicano.
Luque.....	185	Patricio de la Torre Arcos.	Lucena.....	536	Pedro Flores López.
Fuente Genil.....	326	José Palomino Baena.	Luque.....	383	Eloy Martos Ortiz.
Valenzuela.....	410	Pedro Castillo Vallejo.	Baena.....	694	José Cañadilla Viñes.
Almedinilla.....	178	Vicente Cano Gordo.	Cabra.....	687	Bernabé Vázquez Arévalo.
Priego.....	238	Rafael Ariza Bueno.	Carcabuey.....	70	Antonio Ariza Serrano.
Cabra.....	153	Rafael Valladares Valle.	Carcabuey.....	446	Francisco Rojas Luque.
Baena.....	660	Antonio Aguado Horcas.	Lucena.....	89	Francisco Buendía Calvillo.
Puente Genil.....	204	Antonio Sánchez López.	Benamejí.....	578	Francisco Ramírez Moreno.
Lucena.....	679	Juan Covacho Ruiz.	Baena.....	349	Mariano de la Cruz Lara.
Iznájar.....	360	Casimiro Burgueño Ruiz.	Aguilar.....	96	Santiago Caballo Lucena.
Rute.....	557	Francisco de la Rosa Sánchez.	Baena.....	22	Eduardo Jiménez Muñoz.
Priego.....	601	Juan de la Rosa Cano.	Priego.....	287	Antonio Zurita Ruiz.
Puente Genil.....	75	Juan Torres Quero.	Benamejí.....	686	Francisco Pacheco Torres.
Lucena.....	543	Diego Gómez Pino.	Aguilar.....	400	Manuel Cabeza Lama.
Priego.....	563	José Lort Trujillo.	Zuheros.....	594	José Zafra Luque.
Puente Genil.....	610	Manuel Luque Estrada.	Lucena.....	615	Francisco Mayorga Ramírez.
Cabra.....	236	Rafael Calvo García.	Lucena.....	666	José Baltanas Pérez.
Priego.....	703	Antonio Pedrajas Moreno.	Baena.....	385	Antonio Ramírez Ortiz.
Benamejí.....	186	Cristóbal Cruz Gómez.	Almedinilla.....	265	Juan Serrano González.
Baena.....	675	Francisco Camacho Hinojosa.	Cabra.....	352	Antonio Sierra Rosas.
Fuente Tójar.....	20	Juan García Expósito.	Baena.....	103	Antonio Serrano Rosa.
Priego.....	376	Francisco Mantilla Aguilera.	Iznájar.....	332	Juan Velasco Balmusa.
Lucena.....	424	Nicolás Maillo Veda.	Aguilar.....	106	Francisco Hurtado Alhama.
Iznájar.....	548	Manuel Rodríguez Lovato.	Priego.....	426	Miguel Villar Cano.
Lucena.....	628	José Maillo Jurado.	Puente Genil.....	662	Manuel Mateo Delgado.
Cabra.....	500	Antonio Moreno Ruiz.	Priego.....	631	José Pimentel Ortega.
Puente Genil.....	528	Eugenio Montero Martínez.	Benamejí.....	421	Francisco Morales Cabello.
Lucena.....	540	Antonio Santa Bárbara Expósito.	Nueva Carteya.....	489	Manuel Ortega Amo.
Cabra.....	552	José Roldán Aguilera.	Priego.....	382	Juan San Casimiro Expósito.
Fuente Tójar.....	346	Antonio González Ramírez.	Cabra.....	39	Miguel González Jurado.
Luque.....	595	Francisco Baena Pontanilla.	Puente Genil.....	603	Manuel Tabares Delgado.
			Baena.....	592	Guillermo Cabezas Bujalance.
			Rute.....	272	Antonio Rodríguez Roldán.
			Iznájar.....	579	Diego Molina Pacheco.
			Cabra.....	612	José Ríos Cruz.
			Nueva Carteya.....	673	Francisco Ortega Merino.
			Priego.....	219	Alfredo Serrano Baena.
			Iznájar.....	538	Salvador Martos Doncel.
			Carcabuey.....	423	Miguel Ayerbes Sánchez.
			Aguilar.....	692	José Varo Reyes.
			Almedinilla.....	314	Manuel Córdoba Jiménez.
			Baena.....	175	José López Reyes.

(Continuará).